

SECRETARIA. Al despacho del señor Juez, el presente asunto que correspondió por reparto a este Juzgado. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2022.

El Secretario,

JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto Interlocutorio No. 2670

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

CALI, dieciséis (16) de noviembre e de dos mil veintidós (2022).

Proceso: RESTITUCIÓN DE TENENCIA -INMUEBLE ARRENDADO-
Demandante: JOHANY BOTINA CUELLAR
Demandado: EDINSON FABIANI QUINTERO y AMPARO ERAZO SALAZAR
Radicación: 760014003008-**2022-00695**-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82 ss. y 384 del C.G.P, y la Ley 820 de 2003, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** por el proceso verbal de MÍNIMA CUANTÍA la presente demanda de restitución de tenencia propuesta por **JOHANY BOTINA CUELLAR** contra los señores **EDINSON FABIANI QUINTERO** y **AMPARO ERAZO SALAZAR**.
- 2. TRAMITAR** el presente asunto **en única instancia**, dada la causal de restitución invocada por el demandante, esto es, la mora en el pago de los cánones de arrendamiento pactados, como lo dispone el numeral 9° del artículo 384 del C.G. del P.
- 3.** De la demanda y sus anexos désele traslado al demandado por el término de **DIEZ (10) días, advirtiéndoseles que para ser escuchados en este juicio debe acreditar el pago de los cánones de arrendamiento adeudados y los que sucesivamente se causen en el trámite del proceso.**
- 4. NOTIFÍQUESE** este proveído a la parte demandada en la forma indicada por el artículo **291, 292 y 293** del Código General del Proceso o en la forma prevista en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.
- 5. REQUERIR** a la parte demandante para, que al amparo de lo regulado en el artículo 317 del C.G. del P., y so pena de terminación por desistimiento tácito proceda dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto al cumplimiento de la siguiente carga procesal: notificación efectiva de los demandados.
- 6.** RECONOCER personería al(a) doctor (a) NELSON LOBATON CURREA, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines estipulados en el memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ**

Estado electrónico No. 128

Fecha: NOV.17. 2022



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2736d9647c41bc0580138a5b73debce5326817169e5585a25fb90441094bb06**

Documento generado en 16/11/2022 02:30:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>